

BANCO DE ESPAÑA

21590

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,4683	dólares USA.
1 euro =	164,21	yenés japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,248	coronas checas.
1 euro =	7,4614	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71935	libras esterlinas.
1 euro =	252,41	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6969	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,5864	zlotys polacos.
1 euro =	3,5260	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4398	coronas suecas.
1 euro =	33,293	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6683	francos suizos.
1 euro =	89,60	coronas islandesas.
1 euro =	7,9320	coronas noruegas.
1 euro =	7,3174	kunas croatas.
1 euro =	35,9080	rublos rusos.
1 euro =	1,7231	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6724	dólares australianos.
1 euro =	1,4915	dólares canadienses.
1 euro =	10,8202	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,4481	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.669,87	rupias indonesias.
1 euro =	1.358,10	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8634	ringgits malasios.
1 euro =	1,8766	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,215	pesos filipinos.
1 euro =	2,1154	dólares de Singapur.
1 euro =	44,372	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9420	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

21591

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, del Conjunto Histórico Minero de Almadén (Ciudad Real).

Vista la documentación técnica que obra en esta Dirección General, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley (en la redacción dada al mismo tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

Visto el artículo 6.2 del Decreto regional 135/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias correspondientes a la Consejería de Cultura, conforme al cual se atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la incoación, tramitación y propuesta de resolución de los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, del Conjunto Histórico Minero de Almadén (Ciudad Real), con los efectos previstos en la Ley y el Real Decreto citados, cuyas características figuran en el anexo de la presente resolución.

Segundo.—Proceder a realizar la comunicación del presente acto incoatorio al Registro General de Bienes de Interés Cultural, a los efectos de su anotación preventiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12.2 del Real Decreto precitado.

Tercero.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio y Museos (c/ Trinidad, núm. 8, Toledo); y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Continuar la tramitación del expediente administrativo cuya incoación se determina, de acuerdo con la legislación en vigor.

Quinto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en el Boletín Oficial del Estado, a efectos de lo dispuesto en el apartado tercero de la presente resolución.

Toledo, 29 de octubre de 2007.—El Director General de Patrimonio y Museos, Enrique Lorente Toledo.

ANEXO

Descripción

Mina de Almadén

La zona propuesta para su protección consta de dos partes diferenciadas: «Objeto de BIC» y «Entorno de BIC».

El «Objeto» comprende un espacio vinculado a la Mina de Almadén o Mina Vieja, situada al O del núcleo urbano de Almadén, en concreto el espacio definido por el Cerco de Buitrones, el Cerco de San Teodoro, las escombreras y varios lugares cercanos en los que existen un yacimiento arqueológico vinculado a la mina (al NO del cerco minero) o un inmueble destacado vinculado a la mina (al SE del cerco minero). Ocupa una superficie de 39,813 ha. Incluye, en primer lugar, como elementos patrimoniales que justifican la creación del ámbito, el extraordinario conjunto patrimonial industrial de épocas medieval, moderna y contemporánea que constituye la Mina de Almadén y sus elementos, algunos de los cuales se encuentran individualizados por contar con la condición de Bien de Interés Cultural, que proponemos para el conjunto; en segunda instancia, un yacimiento arqueológico de cronología medieval, moderna y contemporánea vinculado a la mina; y en última instancia se ha querido incluir otro elemento inmueble moderno y contemporáneo (ermita) de notable entidad, situado en un entorno susceptible de albergar restos arqueológicos de otros inmuebles históricos interesantes desaparecidos. La existencia de estos elementos patrimoniales se encuentra en relación directa con la existencia en el subsuelo de este espacio del mayor yacimiento de mercurio del planeta, y con la creación de la Mina de Almadén y de toda la infraestructura asociada a la misma, con elementos de Arqueología Industrial extraordinarios.

El «Entorno» comprende un espacio también vinculado a la Mina, pero en la parte exterior del denominado Cerco de Buitrones. En este apartado encontramos, aparte de toda la construcción del entramado del pueblo, a partir de las minas, tres edificios que entrarían dentro del objeto de BIC. Estos son:

Castillo de Retamar, comprende un sólo elemento patrimonial situado en el centro del casco urbano histórico de Almadén. Ocupa una superficie de 0,173 ha. El elemento patrimonial es un castillo medieval, que permanece como inmueble en ruinas mínimamente acondicionado y habilitado, parcialmente destruido y con susceptibilidad de mostrar más restos arqueológicos ocultos en el entorno, dentro del ámbito propuesto. La existencia de este elemento patrimonial aparece vinculada al desarrollo histórico de la ciudad, de la que constituye uno de los restos materiales más antiguos, ya que se le otorga una cronología medieval indeterminada, aunque parece ser que en 1467 fue reforzado y ampliado por el clavero de la Orden de Calatrava, López de Padilla, y en 1535 parece ser que fue objeto de reparación, para posteriormente ser reutilizado como torre campanario entre otros fines.

Academia de Minas, comprende un sólo elemento patrimonial situado en el centro del casco urbano histórico de Almadén. Ocupa una superficie de 0,145 ha. El elemento patrimonial es un inmueble de cronología moderna y contemporánea, la antigua Academia de Minas, de gran entidad patrimonial de acuerdo a su arquitectura muy notable y a su significado histórico destacado. La existencia de este elemento patrimonial aparece vinculada a la de la Mina de Almadén y al devenir histórico de la